

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN
PARA LA EFICIENCIA LOGÍSTICA ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES Y
"FUNDACIÓN CHILENA DE EFICIENCIA
LOGÍSTICA - CONECTA LOGÍSTICA".**

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de tránsito y le señala atribuciones; en los Decretos con Fuerza de Ley N°343, de 1953, y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la Organización, Obligaciones y Atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública; la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023; el Decreto Supremo N°32, de 2008, que delegó facultades en el Subsecretario de Transportes y el Decreto Supremo N° 24, de 10 de marzo de 2023, que designó como Subsecretario de Transportes a don Jorge Antonio Daza Lobos, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N° 376, de 25 de junio de 2018, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobó el convenio de subsidio entre la Corporación de Fomento de la Producción y la Subsecretaría de Transportes para la ejecución del proyecto denominado "Fundación Chilena de Eficiencia Logística", Código 18FITP-89872; en la Resolución Exenta N° 104, de 7 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobó el convenio para la coejecución del proyecto "Fundación Chilena de Eficiencia Logística", Código 18FITP-89872; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, a través de las Resolución N° (A) 9 de 2013, modificada por la Resolución (A) N° 12, de 2015, y por la Resolución (A) N° 45, de 2015, todas de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), se aprobó el texto de las Bases Administrativas Generales para los Programas, Convocatorias, Concursos y Líneas de Financiamiento de Postulación permanente, que apruebe el Comité de Emprendimiento o sus Subcomités, y para los Programas y/o instrumentos de Financiamiento creados por el Gerente de Capacidades Tecnológicas de CORFO.

2. Que, por medio de la Resolución (A) N° 84, de 2017, de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), se aprobaron las bases del "Programa de fortalecimiento y creación de capacidades tecnológicas habilitantes para bienes públicos", las que fueron publicadas el 31 de enero de 2018, en la página web del Diario Cooperativa, www.cooperativa.cl.

Posteriormente, mediante del Acuerdo N° 2, del Subcomité de Capacidades tecnológicas, de fecha 08 de marzo de 2018, contenido en la Resolución Exenta N° 438, de 2018, de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), se resolvió aprobar el cofinanciamiento del proyecto presentado por la Subsecretaría de Transportes, denominado "FUNDACIÓN CHILENA DE EFICIENCIA LOGÍSTICA", Código 18FITP-89872, de ahora en adelante el "Proyecto".

3. Que, en consideración a lo anterior, el 24 de abril de 2018, se suscribió entre la Subsecretaría de Transportes y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), un convenio de subsidio para la ejecución del Proyecto, el que fue aprobado por medio de la Resolución N° 91, de 2018, de la Corporación de Fomento de la Producción, tomada razón el 28 de mayo de 2018 y por la Resolución Exenta N° 376, de 2018, citada en el Visto.

4. Que en dicho convenio la Subsecretaría de Transportes recibe y administra de manera transitoria el subsidio asignado al Proyecto, y lo hace en calidad de BENEFICIARIO TRANSITORIO.

5. Que, con el fin de asegurar la continuidad de las operaciones del Proyecto durante el período de transición y traspaso de convenio de subsidio desde el BENEFICIARIO TRANSITORIO hacia el BENEFICIARIO DEFINITIVO, y mantener las capacidades y competencias del BENEFICIARIO TRANSITORIO requeridas para el desarrollo del Proyecto durante toda su duración, la Subsecretaría de Transportes, en su calidad de BENEFICIARIO TRANSITORIO, convino con sí misma asumir el rol de COEJECUTOR del Proyecto.

6. Que la Subsecretaría de Transportes cuenta con la autorización de CORFO para asumir el rol de COEJECUTOR del Proyecto, según consta en Carta N°742 de CORFO, de fecha 27 de diciembre de 2021.

7. Que, a través de la Resolución Exenta N° 104 de 7 de enero de 2022, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobó el convenio para la coejecución del proyecto "Fundación Chilena de Eficiencia Logística", Código 18FITP-89872.

8. Que, la Fundación Chilena de Eficiencia Logística es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, diseñada por el Programa de Desarrollo Logístico de la Subsecretaría de Transportes, en el marco del convenio de subsidio suscrito entre esta última y la Corporación de Fomento de la



Producción (CORFO) para la ejecución del proyecto "Fundación Chilena de Eficiencia Logística" código 18FITP-89872 del "Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para Bienes Públicos", aprobado mediante Resolución Exenta N°376 de 2018, de la Subsecretaría de Transportes.

9. Que, el Programa de Desarrollo Logístico de la Subsecretaría de Transportes del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, es un organismo técnico especializado en planificación de transporte de cargas, los sistemas portuarios y las tecnologías de transporte en general.

10. Que, atendido lo expuesto precedentemente, la Subsecretaría de Transportes y la Fundación Chilena de Eficiencia Logística acordaron suscribir el convenio de colaboración que se aprueba a continuación, cuyo texto íntegro y anexo se aprueban e insertan en la parte resolutive del presente acto.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el Convenio de Colaboración para eficiencia logística, suscrito el 10 de mayo del 2023, entre la Subsecretaría de Transportes y la Fundación Chilena de Eficiencia Logística, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EFICIENCIA LOGÍSTICA

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

FUNDACIÓN CHILENA DE EFICIENCIA LOGÍSTICA - CONECTA LOGÍSTICA

En Santiago, a 10 de mayo de 2023, entre la **Subsecretaría de Transportes**, RUT N°61.212.000-5, en adelante denominado indistintamente "la Subsecretaría", representada por el Subsecretario de Transportes, don Jorge Antonio Daza Lobos, cédula de identidad N°14.342.536-3, ambos domiciliados en calle Amunátegui N°139, comuna y ciudad de Santiago, y la **Fundación Chilena de Eficiencia Logística**, RUT N°65.206.285-7, representada por don Juan Pablo García Saavedra, Presidente del Directorio de la Fundación Chilena de Eficiencia Logística, y doña Mabel Angélica Leva





Henríquez, Directora Ejecutiva de la Fundación Chilena de Eficiencia Logística, todos con domicilio en La Capitanía 80, oficina 108, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Fundación" o "Conecta Logística"; cada una en lo sucesivo referida también en forma individual como una "Parte" y ambas conjuntamente como las "Partes", se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración Estratégica, en adelante el "Convenio", que se registrará y comprende las estipulaciones que se indican en el presente instrumento, sus anexos y otros documentos que los modifiquen o complementen:

I. ANTECEDENTES

La Subsecretaría de Transportes debe ocuparse de la planificación, fomento, integración y eficiencia de los sistemas de transportes, lo que involucra las distintas clases de transportes y los servicios complementarios, en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º, numerales 2 y 3 del DFL N°343, de 1953, en relación con el art. 4º, letras g) y h) del DFL N°279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda.

Para cumplir lo anterior, corresponde a la Subsecretaría realizar anualmente la estadística de los diferentes medios de transportes sujetos al control del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y mantener un sistema de información estadística relacionada con el sector portuario, en conformidad con el artículo 4º del DFL N°279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, y del artículo 50, inciso 2º, letra e) de la Ley N°19.542, que moderniza el sector portuario estatal; así como del sector de ferrocarriles en conformidad con el artículo 100, N°18 y N°21 del Decreto N°1157, de 1931, que fija texto definitivo Ley General de Ferrocarriles. Tales funciones son realizadas por el Programa de Desarrollo Logístico (PDL) de la Subsecretaría, creado mediante Ley N°20.481, de Presupuestos del Sector Público del año 2011 (Partida 19, Capítulo 01, Programa 07, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones), y establecido anualmente por la ley de presupuestos correspondiente.

Para la realización de dichas funciones, la Subsecretaría podrá encomendar la elaboración de estudios a organismos especializados, públicos o privados, necesarios para la mejor realización de la política de transportes, en conformidad con el artículo 4, letra e) del DFL N°279, de 1960, del Ministerio de Hacienda.

Por su parte, la Fundación Chilena de Eficiencia Logística es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, diseñada por el Programa de Desarrollo Logístico de la Subsecretaría de Transportes, en el marco del convenio de subsidio suscrito entre esta última y la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO) para la ejecución del proyecto "Fundación Chilena de Eficiencia Logística" código 18FITP-89872 del "Programa de Fortalecimiento y Creación de Capacidades Tecnológicas Habilitantes para Bienes Públicos", aprobado mediante Resolución Exenta N°376 de 2018, de la Subsecretaría de Transportes.





En el marco de este convenio de subsidio, mediante Resolución Exenta N°104, de 7 de enero de 2022, la Subsecretaría de Transportes, se aprobó el convenio para la Coejecución del proyecto "Fundación Chilena de Eficiencia Logística", consignando, entre otros, que la Subsecretaría *"deberá seguir participando del proyecto, en calidad de coejecutor"* y que *"con el fin de asegurar la continuidad de las operaciones del Proyecto, durante el período de transición y traspaso de convenio de subsidio desde el BENEFICIARIO TRANSITORIO hacia el BENEFICIARIO DEFINITIVO, y mantener las capacidades y competencias del BENEFICIARIO TRANSITORIO requeridas para el desarrollo del Proyecto durante toda su duración, la Subsecretaría de Transportes, en su calidad de BENEFICIARIO TRANSITORIO, conviene con sí misma asumir el rol de COEJECUTOR del Proyecto, conforme con las actividades, plazos y fondos asignados que se indican en las cláusulas siguientes de este instrumento"*.

El objeto de la Fundación es *"fomentar y apoyar la eficiencia, competitividad, productividad y sostenibilidad del sector logístico, a través de la realización, promoción y articulación de actividades de comunicación, investigación y desarrollo, transferencia de tecnología e innovación, asistencia tecnológica y técnica especializada, difusión tecnológica y generación de información de apoyo a la toma de decisión pública y privada, así como cualquier otra actividad relacionada que contribuya a la consecución de dicha finalidad. Para alcanzar este objeto, será deber de la Fundación desarrollar relaciones con otras instituciones, públicas y privadas, e individuos que operen en áreas de interés de la Fundación y, en especial, mantener una estrecha relación con las entidades públicas asociadas a sus fines, tales como la Subsecretaría de Transportes, la Subsecretaría de Hacienda, la Corporación de Fomento de la Producción y el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación"*.

Con el fin de apoyar el objeto recién mencionado, la Subsecretaría y Conecta Logística han acordado colaborar mutuamente, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, lo siguiente:

II. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto que las partes puedan otorgarse mutua colaboración, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, en el fomento y apoyo a la eficiencia, competitividad, productividad y sostenibilidad del sector logístico del país, a través de los tópicos asociados a inteligencia de datos, transformación digital e innovación aplicada al sector logístico, y áreas del conocimiento relacionadas.

III. COMPROMISO DE LA SUBSECRETARÍA

Serán obligaciones de la Subsecretaría, los siguientes compromisos:

- a) Cumplir con las actividades señaladas en el convenio de coejecución, aprobado mediante Resolución Exenta N°104 de 2022, de la Subsecretaría de Transportes.



- b) Patrocinar, participar, promover y/o difundir actividades de Conecta Logística, que sean de interés de la Subsecretaría.
- c) Fomentar y facilitar la coordinación con actores públicos y privados, nacionales e internacionales en temas de datos, transformación digital, innovación (I+D+i) en logística, que aporten al desarrollo logístico del país y se relacionen con los objetivos de la Fundación Conecta Logística y de la Subsecretaría.
- d) Colaborar y/o elaborar estudios y análisis estadísticos necesarios para la mejor realización de la política de transporte, con el concurso de la Fundación como organismo especializado en los tópicos asociados a inteligencia de datos, transformación digital, e innovación aplicada al sector logístico, y áreas del conocimiento relacionadas, siempre que a juicio de la Subsecretaría resulte conveniente.
- e) Actualizar y compartir con la Fundación las estadísticas y documentos que se hayan acordado publicar en el Observatorio Logístico.
- f) Participar en instancias asesoras y/o mesas técnicas que coordine Conecta Logística, en temas de datos, transformación digital e innovación (I+D+i) para el ámbito de la logística y el transporte de carga.
- g) Informar respecto a las políticas públicas que impulse la Subsecretaría asociadas a logística y/o transporte de carga, y que, a juicio de la Subsecretaría, Conecta Logística debiese estar informada.
- h) Asegurar la correcta administración y ejecución de los fondos destinados a la Subsecretaría para la coejecución del proyecto.
- i) Entregar a Conecta Logística, mensualmente, y de manera oportuna, los antecedentes necesarios para la confección de los informes de rendición de cuenta relativos al convenio de coejecución y su posterior tramitación interna por parte de la Subsecretaría.
- j) Colaborar con la Fundación para cumplir con lo establecido en el convenio de subsidio, suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y CORFO, en relación con los aportes pecuniarios y valorizados comprometidos para el proyecto.
- k) Apoyar a la Fundación con la difusión de iniciativas o actividades conjuntas, tanto en prensa como en redes sociales.
- l) Acordar planes de trabajo conjunto anuales.

IV. COMPROMISO DE LA FUNDACIÓN CONECTA LOGÍSTICA

Serán obligaciones de la Fundación Chilena de Eficiencia Logística, los siguientes compromisos:

- a) Invitar a la Subsecretaría, a través del Programa o División encargada del transporte de carga y logística, a participar del Consejo de Organismos Públicos de Conecta Logística, representando su visión respecto de materias propias de la Subsecretaría.
- b) Articular y apoyar el desarrollo de proyectos de I+D+i, asociados al ámbito de logística y transporte de carga o relativas a inteligencia de datos y/o tecnología

para el cierre de brechas del sector logístico, y que sean de interés de la Subsecretaría.

- c) Apoyar y/o elaborar estudios y análisis de datos asociados al ámbito de la logística y el transporte de carga que sean de interés de Conecta Logística.
- d) Mantener los sistemas, procesos y herramientas que permiten la operación y acceso al Observatorio Logístico, incluyendo medidas preventivas de ciberseguridad.
- e) Recibir las estadísticas y los documentos que la Subsecretaría haya compartido con Conecta Logística para ser publicadas en el Observatorio Logístico, y publicarlos dicho sitio web.
- f) Fomentar iniciativas conjuntas de vinculación con el medio asociadas a logística y transporte de carga, o sus áreas asociadas aplicadas.
- g) Facilitar vinculación con instituciones internacionales vinculadas a logística y/o transporte de carga con las cuales Conecta Logística tenga un vínculo de colaboración, y sean de aporte para la Subsecretaría.
- h) Difundir iniciativas o documentación lideradas por la Subsecretaría que estén asociados a los ámbitos de interés de Conecta Logística.
- i) Acordar planes de trabajo conjunto anuales.

V. REUNIONES DE COORDINACIÓN MÍNIMAS

Las Partes acuerdan sostener al menos las siguientes reuniones de coordinación mínimas, según área de interés.

Sin perjuicio de lo indicado a continuación, en estas reuniones se deberá revisar al menos el estado de avance de proyectos o iniciativas de colaboración según el área de interés y los planes de trabajo conjunto anuales que se hayan acordado. Los acuerdos que se tomen en estas reuniones quedarán por escrito en Acta que será aprobada por los Responsables Temáticos de las Partes, según se indica en cláusula VI, vía correo electrónico u otro mecanismo que se acuerde para el efecto.

- 01. Comunicaciones: Las Partes acuerdan sostener al menos una reunión de coordinación al mes, con la participación de la Coordinadora General del Programa de Desarrollo Logístico o quien ella designe, de la Directora de Comunicaciones del Ministerio o quien ella designe en su reemplazo, de la directora ejecutiva de la Fundación o quien ella designe, y la líder de comunicaciones de la Fundación. La reunión tendrá por objetivo coordinar actividades de comunicación conjunta, evaluar la participación de autoridades en éstas e informar respecto a actividades comunicacionales de ambas partes vinculadas a las áreas de interés conjunto, entre otros.
- 02. Transformación Digital: Las Partes acuerdan sostener una reunión de coordinación cada quince días con la participación de al menos los responsables temáticos identificados en el punto VI. Las reuniones tendrán como objetivo,

entre otros, realizar el seguimiento de las iniciativas de interés conjunto de las Partes asociadas a transformación digital, tanto relacionadas a comercio exterior como en logística urbana, el acompañamiento en el desarrollo de la estrategia de difusión, masificación y sostenibilidad de las plataformas de comercio exterior, la colaboración y difusión de las iniciativas de logística urbana, la coordinación de iniciativas asociadas a la sostenibilidad, proyectos de transformación digital e iniciativas de difusión que se desarrollen en el marco de las comunidades logísticas, así como la planificación de nuevas actividades que deban integrarse en la colaboración.

03. Datos, Estadísticas e Información: Las Partes acuerdan sostener una reunión de coordinación cada quince días con la participación de al menos los responsables temáticos identificados en el punto VI. En estas reuniones se revisarán, entre otros, propuestas de proyectos o iniciativas conjuntas, así como el estado de avance de proyectos o iniciativas de colaboración, la adecuada actualización de los datos, metadatos, estadísticas, información y metodologías publicados en el Observatorio Logístico, la adecuada publicación de los datos e información que se haya acordado publicar en el Observatorio Logístico, la adecuada despublicación de datos, metadatos, estadísticas, información y metodologías, que se haya acordado despublicar del Observatorio Logístico. También, se generará acuerdo respecto de los datos, metadatos, estadísticas, información, metodologías y otros documentos de interés que se desee agregar o despublicar del Observatorio Logístico. Además, se coordinarán las actividades relacionadas con la identificación, planificación, seguimiento, gestión, diseño e implementación de sistemas de información y herramientas de apoyo para el proceso de generación, actualización y publicación de datos, que sean de interés común.
04. Innovación, desarrollo e investigación: Las Partes acuerdan sostener una reunión de coordinación cada quince días con la participación de al menos los responsables temáticos identificados en el punto VI. Las reuniones tendrán como objetivo mantener un seguimiento y trabajo conjunto de iniciativas de interés asociadas a innovación, desarrollo e investigación (I+D+i) en logística, capital humano, sostenibilidad de las actividades logísticas, y vinculación con el medio.
05. Administración y finanzas: Las Partes acuerdan sostener al menos una reunión de coordinación al mes con la participación de al menos los responsables temáticos identificados en el punto VI. El objetivo de estas reuniones será revisar los antecedentes y documentos necesarios para elaborar el informe de rendición de cuentas mensual, así como coordinar compras y contrataciones públicas para asegurar la correcta ejecución del fondo administrado por la Subsecretaría correspondiente al convenio de coejecución, esto último con sujeción a la normativa establecida en la Ley N° 19.886 y su reglamento.

VI. RESPONSABLES TEMÁTICOS

Las Partes designan una persona como responsable temático, según el área de interés. Esta persona deberá asistir a las reuniones de coordinación indicadas en el punto anterior y coordinar las tareas y recursos al interior de su institución que fueran necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

Por parte de Conecta Logística, se designan los siguientes responsables temáticos:

01. Comunicaciones: A la persona que ejerza el rol de Líder de Comunicaciones de Conecta Logística.
02. Transformación digital: A la persona que ejerza el rol de Líder de Transformación Digital de Conecta Logística.
03. Datos, Estadísticas e Información: A la persona que ejerza el rol de Líder de Inteligencia de Datos de Conecta Logística.
04. Innovación, desarrollo e investigación: A la persona que ejerza el rol de Líder de Innovación y Prospectiva de Conecta Logística.
05. Administración y finanzas: A la persona que ejerza el rol de Encargado Administrativo de Conecta Logística.

Por parte de la Subsecretaría, se designan los siguientes responsables temáticos:

01. Comunicaciones: A la persona que designe la Coordinadora General del PDL.
02. Transformación digital: A la persona que ejerza el rol de Gestor de Unidad de Datos y Transformación Digital del PDL.
03. Datos, Estadísticas e Información: A la persona que ejerza el rol de Gestor de la Línea de Datos y Transformación Digital del PDL.
04. Innovación, desarrollo e investigación: A la persona que ejerza el rol de Coordinador de Planificación y Procesos del PDL.
05. Administración y finanzas: A la persona que ejerza el rol de Coordinador de Planificación y Procesos del PDL.

Los eventuales cambios en la definición de designaciones de responsables temáticos como producto de reestructuraciones internas deberá ser informado a la otra parte por comunicación escrita.

VII. RESPONSABILIDAD DE LA INFORMACIÓN

La Subsecretaría deberá transferir a la Fundación única y exclusivamente los datos e información necesaria para el cumplimiento de la finalidad de este convenio y deberá cumplir con los estándares de legalidad, finalidad y seguridad en el tratamiento de acuerdo con las leyes vigentes de tratamiento de datos personales y seguridad de tratamiento de base de datos.



La Subsecretaría será responsable ante terceros del uso y tratamiento de la información transferida a la Fundación, por cuanto ésta como organismo colaborador actúa como un mandatario o encargado de tratamiento de datos.

Asimismo, la Fundación, como mandatario, deberá realizar el tratamiento de los datos recibidos, con la misma diligencia que su mandante, asegurando el cumplimiento de los principios de finalidad, seguridad y proporcionalidad establecidos en la ley de protección de datos vigente. Para ello deberá considerar el estado actual de la técnica y los costos de aplicación, junto con la naturaleza, alcance, contexto y fines del tratamiento, así como la probabilidad de los riesgos y la gravedad de sus efectos en relación con el tipo de datos tratados. Con todo, la Fundación será responsable ante la Subsecretaría del uso y tratamiento de los datos transferidos.

Las medidas aplicadas deben asegurar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los sistemas de tratamiento de datos. Si las bases de datos que opera el responsable tienen distintos niveles de criticidad deberá adoptar las medidas de seguridad que correspondan al nivel más alto.

La Fundación conservará los datos que le hayan sido transferidos por la Subsecretaría durante el plazo de dos años contados desde el término de la vigencia del presente convenio. Vencido este plazo la Fundación realizará la eliminación de los mismos, sin mantener copia alguna total o parcial de estos, eliminación que debe ser segura e irrevocable. La Subsecretaría adoptará las medidas técnicas necesarias para impedir cualquier procesamiento de datos personales por parte de la Fundación, una vez terminado el presente contrato suscrito.

Sin perjuicio de ello, la Subsecretaría no será responsable respecto de los datos transferidos que provengan de fuentes públicas, que se encuentran ya en forma estadística o están anonimizados, los cuales pueden ser tratados, transmitidos y publicados de acuerdo con lo establecido por la Ley N°19.628.

VIII. LIMITACIÓN EN EL USO DE LA INFORMACIÓN

La Fundación se obliga a utilizar los datos e información sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de las normas y leyes generales en la materia. Asimismo, se obliga a limitar el acceso a los datos personales sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de hacerlo para cumplir con el presente convenio, evitando el acceso a terceros no autorizados.

Los funcionarios que tengan acceso a los datos están obligados a mantener secreto o confidencialidad acerca de los datos personales que tuviera acceso, salvo aquellos que provengan de fuentes de acceso público o el titular los haya hecho manifiestamente





públicos. Este deber subsiste aún después de concluida la vigencia del presente convenio.

Ambas Partes deberán adoptar las medidas necesarias con el objeto de que sus dependientes o las personas naturales o jurídicas que ejecuten operaciones de tratamiento de datos en el contexto de este convenio, bajo su responsabilidad, cumplan el deber de secreto o confidencialidad, debiendo para ello nombrar una persona responsable del tratamiento.

El deber de secreto o confidencialidad no obsta a las comunicaciones o cesiones de datos que deba realizar el responsable en conformidad a la ley y al cumplimiento de la obligación de dar acceso al titular e informar el origen de los datos, cuando esta información le sea requerida por el titular o por un órgano público dentro del ámbito de sus competencias legales.

IX. COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Con el fin de establecer una comunicación fluida entre las Partes, formalizar la coordinación del convenio y asegurar que los datos sean tratados en la forma establecida por los estándares de seguridad vigentes y según lo establecido en el presente convenio, las partes designan a las siguientes personas para la Coordinación del Convenio:

Por parte de la Subsecretaría: Coordinadora General del Programa de Desarrollo Logístico o quien ella designe.

Por parte de Conecta Logística: Directora ejecutiva de la Fundación o quien ella designe.

Las designaciones serán por escrito y deberán ser notificadas a la otra parte a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del presente convenio.

En caso de que se modifique la designación, las partes deberán avisar por escrito a la otra parte a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores al cambio.

X. GRATUIDAD DEL CONVENIO

El presente convenio se acuerda a título gratuito y no genera pago alguno entre las Partes.

XI. DURACIÓN, VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir una vez se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y permanecerá vigente, a lo menos, durante





todo el periodo de ejecución establecido en el convenio de coejecución. El plazo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que ellas manifiesten por escrito su intención de prórroga y se suscriba la correspondiente modificación de convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, por razones impostergables de buen servicio, las acciones comprometidas iniciarán su ejecución a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, sin esperar la total tramitación de los respectivos actos administrativos.

En cualquier momento, las Partes podrán poner término al presente Convenio unilateralmente, cuando lo estimen conveniente, manifestando esta decisión a la otra, por escrito, con una antelación no inferior a 60 días respecto de la fecha en que se desee el término del Convenio.

En caso que se ponga término unilateral al Convenio por alguna de las Partes, esa decisión no afectará a las actividades que hubieran sido ya acordadas y planificadas para su desarrollo en el marco del plan de trabajo conjunto anual, las que continuarán su ejecución hasta su completa conclusión o hasta el acuerdo de ambas partes de darles término. Al efecto, las partes podrán acordar un convenio ad-hoc para la continuidad de dichas actividades específicas.

XII. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente instrumento es producto de la confianza mutua de las partes y la buena fe, por lo que las partes acuerdan que cualquier diferencia que surja respecto a la ejecución de las acciones derivadas de este instrumento será resuelta de común acuerdo entre las mismas mediante previa negociación.

XIII. COPIAS

El presente Convenio se extiende y firma en dos ejemplares de igual tenor, fecha y a unos mismos efectos, quedando uno en poder de cada Parte.

XIV. PERSONERÍAS

La personería de Jorge Antonio Daza Lobos para representar a la Subsecretaría, consta en el Decreto N°24, de fecha 10 de marzo del año 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La personería de don Juan Pablo García Saavedra y doña Mabel Angélica Leva Henríquez para representar a la Fundación Chilena de Eficiencia Logística, consta en escritura pública otorgada el 21 de diciembre de 2021 ante el Notario Público de Santiago don Gustavo Alfredo Montero Marti suplente del titular don Roberto Antonio Cifuentes Allel, bajo el repertorio N°19.393 de 2021.





Todos los instrumentos antes referidos no se insertan en este acto por ser conocidos de los comparecientes y estimar que los mismos son válidos, vigentes y suficientes para permitirles actuar en las representaciones invocadas anteriormente.

FIRMADO POR: JUAN PABLO GARCÍA SAAVEDRA, FUNDACIÓN CHILENA DE EFICIENCIA LOGÍSTICA; MABEL ANGÉLICA LEVA HENRÍQUEZ, FUNDACIÓN CHILENA DE EFICIENCIA LOGÍSTICA; JORGE DAZA LOBOS, SUBSECRETARIO DE TRANSPORTES, MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES”.

2° DÉJESE CONSTANCIA que el presente Convenio no genera ningún gasto imputable al presupuesto asignado a la Subsecretaría de Transportes o sus Programas dependientes.

3° PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el link de Gobierno Transparente de la Subsecretaría de Transportes, según dispone la Ley N°20.285, dentro de las 24 horas de dictada la presente Resolución Exenta, y en el portal web: www.subtrans.cl.

ANOTESE, PUBLÍQUESE EN LA FORMA INDICADA Y ARCHÍVESE



Distribución:

GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
COORDINACION DE DESARROLLO LOGISTICO
DIVISION LEGAL
DIRECTORA EJECUTIVA



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

939720

E184912/2023

Distribución:

GABINETE SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES
COORDINACION DE DESARROLLO LOGISTICO
DIVISION LEGAL
DIRECTORA EJECUTIVA



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

939720

E184912/2023